 <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito <b>POLITÉCNICA Ltda.</b></p>	<p>REGLAMENTO DE AYUDAS EMERGENTES</p>	<p>Vigente desde: 21 de enero 2015 Revisión: 005</p>
---	--	--

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., con jurisdicción en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, acorde con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento, en concordancia con el Art. 34 numeral 5 y el Estatuto Social vigente en su Art. 22 numeral 5, y considerando:

- a. Qué es necesario normar la entrega de ayudas emergentes a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda.,

Expide el presente:

## **REGLAMENTO PARA EL FONDO DE AYUDAS EN CASOS EMERGENTES**

### ***CAPÍTULO I***

#### ***DE LA FINALIDAD Y ALCANCE***

El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión oportuna de ayudas económicas a los Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., que se ven obligados a realizar gastos imprevistos por las situaciones que se regulan más adelante.

### ***CAPÍTULO II***

#### ***CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CASOS EMERGENTES***

- Art. 1** Tendrán derecho a recibir la ayuda económica en casos emergentes, todos los socios activos que hayan aportado puntualmente los valores fijados por la Asamblea General y el Consejo de Administración, por lo menos un año ininterrumpido, así como las obligaciones que haya contraído con la Cooperativa.
- Art. 2** No podrán ser atendidos en la concesión de este beneficio, los socios que se encuentren en mora de sus obligaciones para con la Cooperativa, en el momento de presentar la solicitud de dicha ayuda y se encuentren en incumplimiento del artículo anterior.
- Art. 3** Del Fondo de Ayudas en Casos Emergentes, se entregará la ayuda correspondiente a los socios o sus familiares, según el caso, de la siguiente manera:
  - a) Por fallecimiento del socio la ayuda será USD 1.000;
  - b) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien tenga unión libre y monogámica, hijos, padre o madre, la ayuda será de USD 500;
  - c) Por nacimiento de hijos de los socios, la ayuda será USD 500 por parto y por socio;
  - d) Por gastos ocasionados en asistencia del Seguro Médico, el 80% del 20% correspondiente al copago de los gastos incurridos y reconocidos por la Aseguradora que tiene convenio con la Cooperativa.
- Art. 4** El porcentaje al que se refiere el literal d) del artículo anterior será aplicado para los socios y sus dependientes que estén amparados por la póliza de Seguro Médico Familiar que tiene convenio con la Cooperativa, siempre y cuando hayan aportado al Fondo de Ayudas en Casos Emergentes. El cálculo se hará con base a los gastos incurridos y reconocidos por la Aseguradora que tiene convenio con la Cooperativa. No se reconocerán las facturas que no tengan el respaldo de la liquidación de la Aseguradora que tiene convenio con la Cooperativa.
- Art. 5** Para los socios que sean casados entre sí o mantengan unión libre y monogámica registrada y legalizada, las ayudas contempladas en el Art.3, literales b) y c) del presente reglamento serán entregadas a cada uno de los socios.
- Art. 6** Todos los socios aportarán obligatoriamente al Fondo de Ayudas en Casos Emergentes, según se determina en el Art. 12 literal a) del presente Reglamento.
- Art. 7** La calificación de los beneficios a los que tengan derecho los socios, se lo realizará en el cumplimiento de lo que estipula este Reglamento.

La revisión de la documentación estará a cargo de un funcionario responsable, delegado por Gerencia.

La aprobación o negación de la solicitud, estará a cargo de la Comisión de Bienestar Social y deberá estar debidamente sustentada.

**Art. 8** El socio o beneficiario (s) que no se sintiere conforme con la decisión tomada tanto en la negación de la solicitud, como en los montos liquidados, podrá apelar al Consejo de Administración. La resolución de Consejo de Administración será definitiva.

**Art. 9** Para la concesión de las Ayudas en casos Emergentes, el socio o el solicitante deberá presentar los siguientes documentos, en el plazo máximo de noventa días de ocurrido el evento, motivo por el que solicita la ayuda:

Para los literales a) y b) del artículo 3:

- a) Formulario establecido para el efecto;
- b) Copia de la partida de defunción;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del socio;
- d) Posesión efectiva en caso de fallecimiento del socio.

Para el literal c) del artículo 3:

- a) Formulario establecido para el efecto;
- b) Copia de la partida de nacimiento; y,
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del socio.

Para el literal d) del artículo 3:

- a) Formulario establecido para el efecto; y,
- b) Planilla original de **Liquidación de Reclamo** de la Compañía Aseguradora que tiene convenio con la Cooperativa.

**Art. 10** Los socios podrán recibir la Ayuda señalada en el literal d) del Art.3 como máximo durante cada año calendario el valor de USD 2.000 por este concepto.

**Art. 11** Si se llegara a comprobar que son falsos o adulterados los documentos entregados, el socio deberá devolver los valores recibidos y perderá el derecho a este fondo por el período de 2 años.

**Art. 12** Para sustentar el Fondo de Ayuda en Casos Emergentes, los fondos provendrán de:

- a) El aporte obligatorio es de USD 4 mensuales para todos los socios. Los socios que no estén enrolados en el Seguro Médico que tiene convenio con la Cooperativa, tendrán solamente derecho a las ayudas que constan en los literales a), b) y c) del Art. 3.
- b) Con la aportación mensual de acuerdo con la alternativa en la que el socio esté enrolado en la Aseguradora que tiene convenio con la Cooperativa.


<b>COBERTURA</b>		<b>CONTRIBUCIÓN</b>	
hasta	USD 5.000	USD 5	
desde	USD 10.000 en adelante	USD 7	

Por cada dependiente registrado en la Aseguradora se aportará un dólar adicional.

- c) Con el producto de las actividades que con este propósito, planifique el Consejo de Administración;
- d) Con donaciones o legados que para el efecto se recibieren;
- e) Con otros recursos que la Asamblea General destine para su incremento.

**Art. 13** Al socio que no este enrolado en la Aseguradora contratada a través de la Cooperativa, se aplicará el literal a) del Artículo 12.

**Art. 14** Las cuotas serán revisadas periódicamente por el Consejo de Administración.

	<b>REGLAMENTO DE AYUDAS EMERGENTES</b>	<b>Vigente desde: 21 de enero 2015</b> <b>Revisión: 005</b>
---	--	--

- Art. 15** El Fondo es de beneficio común, lo que significa que, el socio que sea excluido o se separe voluntariamente de la Cooperativa, no tendrá derecho a reclamar valor alguno.
- Art. 16** Los montos determinados y detallados en el artículo 3 de este Reglamento, serán revisados por el Consejo de Administración periódicamente, de acuerdo al funcionamiento y financiamiento del Fondo y obligatoriamente cada año.
- Art. 17** El tratamiento contable para el registro de este Fondo se basará en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. Todo caso no contemplado en el presente Reglamento, será conocido y resuelto por el Consejo de Administración.
2. Quedan derogadas todas las disposiciones o regulaciones que se opongan al presente Reglamento.
3. Las cuotas que se cobran mensualmente deberán ser re ajustadas a los nuevos montos señalados en el Art. 12 del presente Reglamento.
4. El saldo del Fondo de Ayudas en Casos Emergentes será puesto en conocimiento del Consejo de Administración en forma mensual.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La Comisión de Bienestar Social continuará realizando el análisis de las solicitudes.

Las reformas al presente Reglamento fueron analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración en sesiones del 12 de mayo, 15 de septiembre de 2011. En sesiones del 15 y 21 de marzo de 2012, 10 de diciembre 2014. La última reforma se realiza el 21 de enero de 2015.

***Certifica el presente Reglamento:***

***Srta. Nathaly Bastidas P.***  
**SECRETARIA**